

con domicilio en C/. Candido Lobera n^o 25, 2^o B, 52001-Melilla.

FICHERO DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

Descripción del Fichero: Control de entrada y salida de documentos del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla.

Finalidad y usos Previstos: Registro de entrada y salida de documentación, circulares y escritos correspondientes a la función pública de la propia Corporación descrita en el Estatuto General de la Abogacía y en su propio Estatuto.

Responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Melilla.

Colectivos de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Emisor y Receptor de la documentación presentada en el Registro.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Juzgados y Tribunales, Colegiados, Administraciones Públicas.

Estructura del fichero y tipo de datos:

Datos especialmente protegidos: Salud, Vida Sexual, Violencia de Género, Ideología, Religión, Creencias, Origen Racial o Étnico.

Datos de carácter identificativos: Nombre, Apellidos, dirección, email, teléfono, número de colegiado, Imagen, Firma.

Datos de características personales, académicos y profesionales, datos de transacciones, datos económico-financieros y de seguros, datos relativos a la comisión de infracciones administrativas y penales.

Cesiones previstas: No se han detectado.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Tipo de Tratamiento: Sistema Manual.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

Servicios en los que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ilustre Colegio de Abogados de Melilla con domicilio en C/ Candido Lobera n^o 25, 2^o B, 52001-Melilla.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

1549.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas